



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Decreto legal: 86 - 1 1956

Suscripciones.—Capital,
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores. 4

inscripciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Lunes 30 de noviembre

Número 272

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR N.º 33/64

Precios máximos de venta del pan

A tenor de lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 7/64, de 8 del pasado mes de junio ("B. O. del Estado" número 139, del 10), serán de aplicación en la elaboración y venta de pan, en esta provincia, durante el próximo mes de diciembre, las siguientes normas:

Piezas de fabricación obligatoria

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 y 500 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, los expendedores entregarán el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela. Solo podrá hacer uso de la antes indicada excepción en circunstancias de venta extraordinaria.

Calidades de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la elaboración de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las piezas obligatorias serán tales que no habrán de diferir de las de las de libre fabricación.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria tendrán los siguientes precios máximos:

Formatos

Piezas de 800 gramos, de flama o miga blanda, 6,80 pesetas pieza; candeal o miga dura, 7,10 pesetas pieza.

Piezas de 500 gramos, de flama o miga blanda 4,50 pesetas pieza; candeal o miga dura, 4,70 pesetas pieza.

Piezas de elaboración voluntaria

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso siempre que en relación con las de fabricación obligatoria de 800 gramos, guarden 200 gramos de diferencia, como mínimo, en el peso y 100 gramos en las de 500.

Precio de las piezas de elaboración voluntaria

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles anunciadores de precios

En los establecimientos de venta de

pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

"Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 26 de noviembre de 1964. El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada por Decreto de 5 de noviembre de 1964, (B. O. del Estado del 24), la concentración parcelaria en la zona de Belorado (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 30 de noviembre de 1964, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cual-

quier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración, afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Belorado, perímetro que quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, hayan de realizar el Instituto Nacional de Colonización o el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, y con las inclusiones, rectificaciones, o exclusiones que se acuerden de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 18 y 19, de la vigente Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962; por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 27 de noviembre de 1964.
El Jefe de la Delegación, (ilegible).

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Castrillo Solarana, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 31 de enero de 1963, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1964, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento du-

rante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dentro del indicado plazo de exposición, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito, acompañado de dos copias del mismo, ante la Comisión Local y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refirieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Castrillo Solarana, 24 de noviembre de 1964.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villarcayo

Don Antonio Martínez Adúriz, Juez Comarcal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado en el juicio ejecutivo, en vía de apremio, seguido a instancia de don Manuel Saiz Ezquerria, mayor de edad, ca-

sado, comerciante y vecino de Quintanilla de Pienza, contra don Bonifacio Peña López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Ollalla, del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, sobre reclamación de trescientas setenta y cinco mil pesetas por principal, gastos y costas dimanantes de letra de cambio, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y por precio de tasación, los siguientes bienes inmuebles embargados al demandado; sitios todos en jurisdicción de Espinosa de los Monteros, en este Partido:

1.º Finca rústica, al sitio de Loma, de cincuenta y cinco áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda norte, camino; sur, carretera, este, caudal; y oeste, arroyo. Valorada en diecisiete mil pesetas.

2.º Otra en el mismo término y sitio de "El Sauco", de 33,88 áreas, que linda norte, Gregorio Ruiz y otros; sur, carretera y caudal; este, Nemesio Fernández y otro; y oeste, Leopoldo Sainz Maza y otro. Valorada en diez mil pesetas.

3.º Otra al mismo término y sitio de "El Pinto", de 43,12 áreas; linda norte, Angel Peña y otros; sur, arroyo; este y oeste, Rosalía Fernández. Valorada en catorce mil pesetas.

4.º Otra al mismo término y sitio de "La Lastra", de cuatro celemines o 12,32 áreas, linda norte, terraza; sur y oeste, Timoteo Ezquerria, y este, Tomás Fernández. Valorada en cuatro mil pesetas.

5.º Otra al mismo término y sitio del "Campo", de 18,48 áreas; linda norte y sur, camino; este, Juan Zorrilla y oeste, Marcelino Martínez. Valorada en cinco mil pesetas.

6.º Otra al mismo término y sitio de "Prado el Asno", de 12,32 áreas; linda norte, Marcelino Martínez; sur, vía férrea; este, Avelina Gómez y oeste, Bernabé Ezquerria. Valorada en cuatro mil quinientas pesetas.

7.º Heredad secano indivisible al sitio de "Las Lomas", de 12,32 áreas; linda norte, camino, antes ejido; sur, carretera del Estado, antes

herederos de don Justo Porras; este, Eduardo Arce, y oeste, Esteban Peña. Valorada en cuatro mil doscientas cincuenta pesetas. Inscrita al tomo 601, libro 29, folio 126 vto. finca número 3.787, inscripción 3.^a.

8. Otra finca en "Las Lomas de Para", de tres celemines o 9,24 áreas, que linda norte, camino antiguo; sur, carretera al puerto de Bustavertales; este, herederos de don José María de Porras, y oeste, Bonifacio Peña. Inscrita al tomo 1281, libro 68, folio 85, finca 8.244, inscripción 1.^a. Valorada en tres mil pesetas.

9.^o "El Berzal", heredad de secano indivisible, a este sitio, de tres celemines u 11,40 áreas, que linda norte, Esteban Peña; sur, carretera; este, Valentina Arroyo, y oeste finca que lleva Víctor Fernández. Inscrita al tomo 1281, libro 68, folio 76, finca número 8235, inscripción 1.^a. Valorada en tres mil pesetas.

10. Un prado al sitio de "Pedrosas", de 55,44 áreas, que linda al norte, vía férrea; sur, José María de Porras, hoy sus herederos; este, Esteban Maza, hoy Florencio Maza, y oeste, Mateo Fernández, hoy Gabriel Pereda. Inscrita al tomo 1217, libro 63, folio 66, finca 7146, inscripción 1.^a. Valorada en cuarenta y cinco mil pesetas.

11. "Rumiegas" o "Pedrosas", heredad secano indivisible a este sitio de Santa Olalla, de 18,48 áreas, que linda norte y oeste, vías férreas; sur, lindazo, y este, camino. Inscrita al tomo 601, libro 29, folio 115, finca 3776, inscripción 6.^a. Valorada en seis mil pesetas.

12. Una tierra en jurisdicción de Barcenilla del Cerezo, al sitio de "Huerto de la Bárcena", de dos celemines o 6,16 áreas, linda norte y este, camino; sur, Faustino Ruiz, y oeste, José Ruiz. Valorada en dos mil pesetas.

Cuya subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Villacaryo el próximo día trece de enero de mil novecientos sesenta y cinco, a las do-

ce horas, previéndose a los licitadores:

Primero.—Que el precio o tipo del remate es el precio de tasación dado para cada finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.

Segundo.—Que no se han presentado los títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta por los medios establecidos en el título XIV de la Ley Hipotecaria; y

Tercero.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Villarcayo, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Antonio Martínez Adúriz.

4.906.—D-435,00 ptas.

Requisitoria

Salas Lusa, Donato, hijo de Donato y María Luisa, de 24 años de edad, natural de Barbadillo (Burgos), y avencidado en Sestao (Vizcaya), calle General de Avila, 4, de estado soltero, que pertenece al Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de la Legión, y encausado en sumario número 820-64, por deserción; comparecerá en el término de quince días, a partir de la presente publicación ante el Teniente Juez Instructor de la Subinspección de la Legión, en la plaza de Leganés (Madrid), don Vicente Tarín Aguado, bajo apercimiento de ser declarado rebelde

Leganés, 16 de noviembre de 1964.—El Teniente Juez Instructor, Vicente Tarín Aguado.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por el presente se hace saber que se expone a información pública, por

espacio de un mes, las modificaciones al Reglamento de Honores y Distinciones de este Ilustre Ayuntamiento, una vez aprobadas por el Pleno de esta Corporación, las que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, 21 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Adrada de Haza

La Corporación municipal que me honro presidir, adoptó el acuerdo de aprobar las bases del contrato de anticipo reintegrable con la Excelentísima Diputación Provincial, cuyas condiciones esenciales son:

Importe del anticipo reintegrable: 711.337,59 pesetas.

Plazo de amortización: 10 años y sin interés.

Garantías de aval: Participación en el arbitrio provincial, arbitrios de rústica, urbana, compensación de arbitrios suprimidos, renta del patrimonio, contribuciones especiales y el aval mancomunado y solidario de los vecinos.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo que determina el artículo 780, número 3, de la vigente Ley de Régimen Local, al objeto de oír reclamaciones durante el plazo de quince días, a cuyo efecto queda expuesto el expediente de su razón en la Secretaría del Ayuntamiento.

Adrada de Haza, 20 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Exiquio Lozano.

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo sido confeccionados y aprobados por este Ayuntamiento, la Matrícula Industrial (Licencia Fiscal) y demás documentos que integran la misma, correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco, por el presente se hace saber que referido documento, ha quedado expuesto al público en esta Secretaría por plazo de quince días, durante

los cuales puede ser examinado por los vecinos que lo deseen y formular contra el mismo y por escrito, las reclamaciones que se consideren justas.

Covarrubias, 24 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Dionisio Gallo.

Habiendo sido confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento, el censo de ganados, carruajes y vehículos sujetos a requisición militar, y demás documentos que lo integran, correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco, por el presente se hace saber que referido documento, ha quedado expuesto al público en esta Secretaría, por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos que lo deseen y formular contra el mismo y por escrito, las reclamaciones que consideren justas.

Covarrubias, 24 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Dionisio Gallo.

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Mambrilla de Castrejón, 16 de noviembre de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Horra, Santa María del Campo y Gredilla de Sedano.

Ayuntamiento de Olmillos de Sasamón

La plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada por la Corporación municipal y visada por la Dirección General de Administración Local, es como sigue:

Plaza única.— Secretario, grado retributivo, 15.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se publica el presente edicto, previo a la entrada en vigor de la precitada plantilla.

Olmillos de Sasamón, 18 de febrero de 1964.—El Alcalde, Angel Rodríguez Saiz.

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

La plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada por la Corporación municipal y visada por la Dirección General de Administración Local, es como sigue:

Secretario, grado retributivo, 16.

Auxiliar, grado 5.

Alguacil, grado 1.

Recaudador - administrador de arbitrios, grado, 1.

Lo que, en cumplimiento y a los efectos de cuanto dispone el número 3 del artículo 13 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, se publica en la forma prevenida.

Gumiel de Hizán, 24 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Víctor García.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Nava de Roa

Previa la correspondiente autorización del Distrito Forestal de Burgos, y al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, a partir del inmediato al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, de un funcionario de Montes, y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de maderas y leñas correspondiente a 300 pinos dondeles pendientes de adjudicación en el año fores-

tal 1963-64, con un volumen de 56 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte "Abellón", propiedad de este Municipio, bajo el precio de tasación de 22.560 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones publicado por el Distrito Forestal en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 254, de fecha 8 de noviembre de 1960 y de las económicas fijadas por este Ayuntamiento, hallándose ambas de manifiesto en la Secretaría Municipal, debiendo ajustarse a cuantas observaciones se hacen constar en el oficio número 473 del referido Distrito Forestal de fecha 20 de septiembre de 1963.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de mil ciento veintiocho pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación.

La fianza definitiva a constituir por quien resulte adjudicatario de la subasta, será del 6 por 100 del tipo de adjudicación correspondiente.

Dichas fianzas se constituirán en la Depositaria Municipal, Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, a disposición del indicado Distrito Forestal.

Las proposiciones, adaptadas al modelo oficial publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 8 de noviembre de 1960, antes citado, se presentarán en la Secretaría Municipal, durante los días y horas hábiles, hasta las once horas del día señalado para la subasta.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará otra segunda al décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la celebración de la primera, en las mismas condiciones que ésta, y hora de las doce.

Nava de Roa, 25 de noviembre de 1964.—El Alcalde, V. Escudero.

4.907—D.-201'00. ptas.

SE VENDEN

400 chopos. Razón; Francisca Barolomé. Villahoz.